



Ajuntament de la Ciutat d'Algemesí

Plaça Major, 3 - 46680 Algemesí - Teléfon 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algemesi.net - CIF: P4602900E - Codi Ine: 460291

NEGOCIADO DE ACTAS

MATEO PUIGSERVER CASILLAS, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALGEMESÍ

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el veintidós tres de febrero de dos mil dieciocho, adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente dice:

15. DESPACHO EXTRAORDINARIO

Previamente, con la unánime y especial declaración de urgencia, se adoptó el acuerdo siguiente:

15.2. APROBACIÓN CONVENIO Y OTORGAMIENTO DE AYUDA ECONÓMICA A LA AGRUPACIÓN EMPRESARIAL DE ALGEMESI (EMPAL)

La Concejalía de Promoción económica tiene encomendadas actuaciones encaminadas al fomento y potenciación del sector industrial, favorecer la cooperación empresarial y el fomento de la competitividad y generación de empleo a escala local.

Dado que como organización representativa de las empresas de la localidad existe la agrupación empresarial de Algemesí (EMPAL) con la que se viene realizando en los últimos años una colaboración específica en materia de industria y promoción empresarial,

Dado que en el Presupuestos 2018 del Ayuntamiento de Algemesí está prevista una subvención de carácter nominativo y que aparece con la denominación de Subvención asociación de empresarios en la partida 420 48903 y Atendiendo lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de subvenciones, Art. 22, punto 2. "Podrán concederse de forma directa las subvenciones: ... / ... c) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones ",

Visto el informe de intervención que consta en el expediente, La junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de La Alcaldía 1215/2011, de 13 de junio, acuerda, por unanimidad:

Primero. Aprobar el convenio que se transcribe con Anexo I

**20 anys de la
Llacuna del Samaruc**



Segundo. Otorgar una ayuda económica de 13000 € a la Agrupación Empresarial de Algemesi (EMPAL), con CIF núm .: G98037333 mediante la firma del correspondiente convenio de colaboración, la propuesta figura en anexo adjunto.

Tercero. Aprobar el pago del 50% según lo previsto en la cláusula cuarta del convenio, por importe de 6.500 €.

Cuarto. Notificarlo al interesado ya los Servicios Económicos del Ayuntamiento de Algemesi.

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGEMESI Y LA AGRUPACIÓN EMPRESARIAL DE ALGEMESI (EMPAL) PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA E INDUSTRIAL A ALGEMESÍ.

REUNIDOS

De una parte la Ilma. Sra. Marta Trenzano Rubio, con DNI: 20839939F en calidad de alcaldesa-presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Algemesi, actúa en nombre y representación del Ayuntamiento, con CIF P-4602900-E, y domicilio en Algemesi, Pl Mayor, 3, en el ejercicio de las atribuciones previstas en el arte, 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

Por otra parte, Sr. Juan Carlos Ferragud Adam, con DNI: 20784147J en nombre y representación, en calidad de presidente, de la Agrupación Empresarial de Algemesi (EMPAL), con NIF: G98037633 y domicilio a efectos de notificaciones en Despacho 104 del Centro Polivalente - C / La Safor, 22, Algemesi,

Ante el secretario general del ayuntamiento a los efectos de dar fe del acto,

EXPONEN

Que ambas partes se reconocen capacidad suficiente para obligarse por medio de la firma del presente convenio elaborado para articular las obligaciones y derechos de ambas partes en la concesión de una subvención de carácter nominativo, y que aparece en los presupuestos municipales de 2018 con la denominación de Subvención asociación de empresarios, en la partida 433 48903. Todo ello según lo dispuesto por el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley de Subvenciones).



Ajuntament de la Ciutat d'Algemés

Plaça Major, 3 - 46680 Algemés - Teléfon 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algesi.net - CIF: P4602900E - Codi Ine: 460291

Que EMPAL cumple todos los requisitos establecidos por el artículo 13 de la Ley de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención, y así se ratifica por el Sr. Presidente de EMPAL con la firma del presente convenio. Para lo cual y en base a lo dispuesto en la base 34 de las Bases de ejecución del presupuesto 2018 y de acuerdo con lo establecido por los artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley de Subvenciones, se suscribe el presente

CONVENI

De acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es:

- 1.- Colaborar en las campañas de animación del comercio urbano, de dinamización empresarial, etc, que organice la concejalía que ostente las competencias en materia de comercio y promoción Económica y la Agencia de Desarrollo de Algemés.
- 2.- El fomento, dinamización y promoción del tejido empresarial y comercial de la ciudad de Algemés.
- 3.- Favorecer la cooperación y el asociacionismo empresarial,
- 4.- La mejora de la competitividad de las PYMES,
- 5.- El fomento y generación de empleo a través de la mejora de la gestión, promoción, dinamización, información, formación, estudios y prestación de servicios a las pymes locales.
- 6.- Colaborar en las campañas de interés general, programadas por el Ayuntamiento de Algemés, a través de cualquier concejalía. Esta colaboración se coordinará entre las concejalías correspondientes y los representantes de EMPAL que se designan para que esta colaboración sea fluida y eficiente

**20 anys de la
Llacuna del Samaruc**



SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE

Ambas partes reconocen que la normativa aplicable al presente convenio es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Ley 82010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y sus normativas de desarrollo, además de los Reglamentos, Ordenanzas y acuerdos municipales adoptados al efecto.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio es vigente para las colaboraciones y actividades proyectadas en el ejercicio 2018

CUARTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN, FORMA DE PAGO y RÉGIMEN JUSTIFICATIVA.

La subvención, que aparece como línea de subvención nominativa, en los presupuestos de 2018 con el código de línea 420 48903, asciende a la cantidad de TRECE MIL EUROS (13.000 €).

La subvención se abonará en dos plazos de una cuantía cada uno de ellos de 6.500 €.

El primer pago se anticipará, sin necesidad de aval ni garantía a la firma del presente convenio.

El segundo pago se realizará cuando se justifique la totalidad de la subvención que deberá realizarse durante el mes de diciembre del año en curso.

Previo al primer pago EMPAL deberá presentar la siguiente documentación:

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante los correspondientes certificados o autorización al Ayuntamiento de Algemesí para obtener la acreditación de estas circunstancias.
- Certificado responsable del Presidente o representante legal de no percibir otras ayudas para la misma finalidad, o en caso de su percepción, que no superan junto con la concedida por el Ayuntamiento en conjunto el coste de las actividades financiadas. Además del compromiso de someterse a las actuaciones fiscalizadoras que pueda emprender la Intervención del Ayuntamiento en su caso, así como comunicar la concesión de otras subvenciones distintas de la percibida del Ayuntamiento, una vez concedidas.
- Estado de cuentas de la asociación del ejercicio anterior.

Para la justificación de la subvención se presentará durante el mes de diciembre cuenta justificativa que incluirá:

- Declaración de actividades y colaboraciones durante 2018. Será objeto de ayuda los gastos generales de personal de la asociación.



Ajuntament de la Ciutat d'Algemesí

Plaça Major, 3 - 46680 Algemesí - Telèfon 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algemesi.net - CIF: P4602900E - Codi Ine: 460291

- Detalle de actuaciones concretas de dinamización, nº beneficiarios / participantes si es el caso y gastos asociados a la actuación.
- Procedencia y aplicación de fondos.
- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a las actividades objeto de subvención y realizadas en el ejercicio 2018. No se aceptarán justificantes que no reúnan los requisitos establecidos en el R.D. 1.619 / 2012, de 30 de noviembre, que aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En ningún caso serán subvencionables gastos de comida o celebraciones, pagos en especie, el IVA si es recuperable, premios y los gastos financieros.

QUINTA.- Obligaciones de EMPAL

EMPAL se compromete a:

Colaborar en las campañas programadas por el Ayuntamiento de Algemesí que se determinan y que son objeto del presente convenio.

Colaborar y aportar sugerencias en el diseño de las actividades de dinamización que se programan desde el Ayuntamiento de Algemesí, realización de campañas de animación en los conceptos en que se acuerde con la concejalía correspondiente y actividades encaminadas a la modernización e innovación de la PYME comercial, así como actuaciones en materia de generación de empleo, intermediación laboral a escala local y apoyo a los nuevos emprendedores, participación en el Consejo Económico y Social, y participación de los empresarios en el uso eficiente y sostenible de las TIC, con la colaboración particular de actualizar datos de las empresas locales, y de los polígonos industriales de la localidad.

Al efecto, la asociación EMPAL remitirá anualmente información actualizada del número y direcciones de sus asociados en el Ayuntamiento, a fin de prever una cantidad suficiente de material de difusión para estos y saber dónde se deben repartir.

Cumplimiento del convenio.

**20 anys de la
Llacuna del Samaruc**



La asociación EMPAL está obligada al cumplimiento del presente convenio en todos y cada uno de sus apartados. El incumplimiento por parte de EMPAL de las obligaciones fijadas en el presente convenio, será motivo de rescisión del mismo con pérdida del derecho a la contraprestación municipal o su parte proporcional, y queda obligada al reintegro del importe de la subvención anticipada y no justificada en los términos reseñados en la cláusula cuarta, todo ello sin perjuicio de las demás actuaciones procedentes en función del incumplimiento, todo esto previa tramitación del correspondiente expediente en el que se dará, en todo caso, audiencia a EMPAL.

Otras obligaciones:

La asociación EMPAL, y sus responsables, vendrán obligados a cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley de Subvenciones, en los plazos y condiciones establecidos en la Ley, sus reglamentos de desarrollo y en el presente convenio.

EMPAL acepta su inclusión en la lista de entidades beneficiarias que se publicará de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, o demás actuaciones objeto de la subvención y dará a conocer que se trata de una acción subvencionada por el Ayuntamiento de Algemesí.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Algemesí.

Pago.- El Ayuntamiento pagará a EMPAL en los plazos indicados las entregas a que se refiere la cláusula CUARTA, previo cumplimiento de los requisitos impuestos a la asociación.

SÉPTIMA.- Comisión de seguimiento y control.

El Ayuntamiento de Algemesí, a través de la concejalía correspondiente, y representantes de EMPAL mantendrán reuniones periódicas, al menos 1 trimestral, a fin de realizar un seguimiento y control de evaluación para el cumplimiento del presente convenio.

OCTAVA.- Prerrogativas de rescisión del Convenio.

El Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar el presente convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público y acordar su resolución. El presente convenio podrá ser rescindido cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:



Ajuntament de la Ciutat d'Algemesi

Plaça Major, 3 - 46680 Algemesi - Teléfon 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algesesi.net - CIF: P4602900E - Codi Ine: 460291

- Por finalización del plazo temporal establecido para el mismo.
- Por incumplimiento reiterado de alguna de las cláusulas de convenio, por parte del beneficiario, sin perjuicio del reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, y de las responsabilidades de todo tipo a que hubiere lugar.

El presente convenio queda sujeto a la legislación vigente, y en concreto a lo estipulado por la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones. Las entidades que firman el presente Convenio de Colaboración, velarán por cumplimiento de todas las normas recogidas en el mismo.

Y en prueba de conformidad, las partes implicadas firman el presente convenio en dos ejemplares en Algemesi, a ____ de _____ de 2018.

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido el presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, a reserva de lo que resulte de la aprobación definitiva del acta de la sesión.

Mateo Puigcerver Casillas, secretario general. La alcaldesa Marta Trenzano Rubio. Algemesi, a la fecha de la firma.

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Algemesi -
<https://sede.algesesi.es> - Código Seguro de Verificación:
46680IDOC2A54C3623C95C9742BF

NOMBRE:

Mateo Puigcerver Caselles

Marta Trenzano Rubio

LUGAR DE TRABAJO:

secretario

alcaldesa

FECHA DE FIRMA:

02/27/2018

02/27/2018

HASH DEL CERTIFICADO:

4AFF12741D56912D9C1EFB837F09B68C1FA500A0

BC6D8FAFACE9B3DDBE574FB8A85D8BA34B9094DE

**20 anys de la
Llacuna del Samaruc**

